



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO.

EXPEDIENTE: SG-JDC-203/2016.

ACTORA: ROSARIO GUADALUPE
OCHOA CÁRDENAS Y OTROS 106
CIUDADANOS

ÓRGANO RESPONSABLE: TRIBUNAL DE
JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **dieciocho de mayo de dos mil dieciséis**, con fundamenta en las artículos 26, párrafo 3 y 28 de la Ley General del Sistema de Medias de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33 fracción III, 34, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento a la ordenada en el expediente al rubra, mediante **acuerdo** dictado el día en que se actúa, por el **Magistrado Eugenio Isidro Gerarda Partida Sánchez, integrante de la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, en el que se **ACUERDA: "Primera. Recepción de expediente y Radicación.** Ténganse por recibida el oficio, acuerdo y expediente de cuenta; en consecuencia **se radica** en la ponencia del suscrita... **Segunda. Domicilio procesal.** Se tiene como domicilio... los estrados de este tribunal... **Tercero. Cumple Trámite.** Se tiene a la autoridad... cumpliendo con el trámite... **Cuarto. Representante común.** Se tiene a los promanentes señalando como representante común a Leticia Ortiz Barajas... **Quinto. Admisión.** ...se **admite** el juicio... **Sexto. Cierre de instrucción.** ...se **declara cerrado la instrucción...**"; siendo las **once horas con cinco minutos** de la presente data, el suscrito Actuario la **publica y notifica a los demás interesadas**, mediante cédula que se fija en las **estradas** de esta Sala, anexando el mencionado acuerdo, consistente en **dos fojas útiles**, por ambas caras, para los efectos legales procedentes. ----- **Day fe.**


ALÁN ISRAEL OJEDA OCHOA
ACTUARIO REGIONAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA GUADALAJARA
SECRETARÍA GENERAL

**SIN
TEXTIO**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: SG-JDC-203/2016

ACTORA: ROSARIO GUADALUPE
OCHOA CÁRDENAS Y OTROS 100
CIUDADANOS

ÓRGANO RESPONSABLE: TRIBUNAL
DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MAGISTRADO ELECTORAL:
EUGENIO ISIDRO GERARDO PARTIDA
SÁNCHEZ

SECRETARIO:
MANUEL DE JESÚS RIZO MACÍAS

Guadalajara, Jalisco, dieciocho de mayo de dos mil dieciséis

El Secretario Manuel de Jesús Rizo Macías da cuenta al Magistrado Electoral Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, con el oficio TEPJF/SG/SGA/773/2016, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la primera circunscripción plurinominal, mediante el cual, por acuerdo de esta misma fecha, la magistrada presidenta remite por razón de turno a esta ponencia, el expediente SG-JDC-203/2016, promovido por Leticia Ortiz Barajas y otros ¹,

¹ Rosario Guadalupe Ochoa Cárdenas, Luz Alicia Ramos Saldamando, Karen Areli Villagrana Barraza, Araceli Sámano Barajas, Ofelia Montes Cruz, Fernanda Zúñiga López Ortega, Rumina Tinaco Camacho, Nubia Maria Saúlido Ochoa, Denisse Oropeza Rodríguez, Betsabee Melin Pozos Basillos, Mariana Montaño Ochoa, Dalila Vargas Rangel, Lizeth Zavala Lopez, Marcela Guadalupe Acosta Sotelo, Bianca Araceli Guadalupe Martínez Samano, Leticia Liliانا Dávalos Méndez, Finesmina Vega Noviega, María Lidia Rosa Camacho, María Concepción Adame Arroyo, Diana Dalila Cortez Heras, Rosa Evelyn Doñate Rico, Idelisa Rosas Camacho, María Del Refugio Larios Lizárraga, Gabriela Rodríguez Urbane, Hermelinda Arámbula Sacarius, Adela López Tinajero, Yolanda Romero Carrillo, María Senorina López Tinajero, Macía Rita Quintero González, Amelia García Núñez, Rosa America García Barajas, María Del Socorro Cuñel Gutiérrez, Ines Mendoza Franco, Jovana Irais Felix Colmenares, María Teodora Zacarias Ceros, Nora Alicia Prudencio Moreno, Victoria Díaz Lozano, Ma. Guadalupe Flores Rentería, María De Jesús Sumaran Chavez, Elizabeth Martínez Salas, Fátima León Rodríguez, Nayelli Samaniego Soltero, Victoria Armenta Quiroz, Wendy Maritza Brascio Jimenez, Ruth Adriana Zepeda Jaime, Mansol Velázquez Azua, Gloria Candelaria González Villegas, Lilianna Araceli Anaya Gaytán, María Eva Delgado Hernández, Lourdes Ruiz Beluán, Mariana García Gutiérrez, Eva Elena Mendoza Becerra, Alma Rosa García Acosta, Arsenio Zúñiga Sarabia, Juan Jose Real Torres, Jesús Bernaculo Barraza Gonzalez, Rafael Siqueiros

por derecho propio, a fin de controvertir la resolución dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, el veintiséis de abril de dos mil dieciséis, en el recurso de apelación RA-064/2016.

Vista la cuenta que antecede, el suscrito Magistrado Electoral e instructor en el asunto, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción II, 184, 185, 186 fracción III inciso c); 195 fracción IV inciso a); 199, párrafo primero, fracciones XII y XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 3, párrafo 2, inciso c), 12, inciso a), 17, 18, 26, párrafo 3, 28, 79, párrafo 1, y 80, párrafo 1, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como 52, fracción I, 56, en relación con el 44, fracciones II y IX; del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Acuerda:**

Primero. Recepción de expediente y Radicación.

Ténganse por recibido el oficio, acuerdo y expediente de cuenta; en consecuencia, **se radica en la ponencia del suscrito magistrado electoral el juicio para la protección de**

Soriano, Juan José Chila - Marín, José Luis Vázquez Martínez, José Alfredo Hernández Félix, Pedro Custobal Chávez García, Luis Arturo Padilla Villavieja, Oscar René Lacy Polay, Juvencio Areola Vergara, Ricardo Alvarado Coronado, Francisco Alanís Zaragoza, Rogelio Sánchez Salas, Francisco Javier Aranga Reinaga, Sergio Escarzegu Villalobos, Leonardo Cervantes Ortega, José Manuel Ayala Mendoza, Mario Javier Cabanillas, José Cruz Miranda Herrera, José Alfredo Miranda Sandoval, Margarito I González, Alfredo Gochillo Peñuñal, Pedro Santacruz Naranjo, Tomas Solís Hernández, José Alvaro Torres Ace, Leonardo Rodríguez Navarro, José Manuel Ortega Areola, Jesús Moza Jiménez, Jorge Mancilla Villa, Arturo Méndez Aldrete, Alberto Espinoza Ruiz, Francisco Miran Hernández, René Rodríguez Velasco, Jorge Alberto Romero Sumaran, Marco Antonio García Juárez, Miguel Ángel Hernández Velázquez, Ángel Pérez Hernández, Luis Ángel Vázquez Valenzuela, Asensio Zúñiga Ortiz, Erick Eduardo Espinoza Aduane, Francisco Javier Mora Figueroa, Joaquín Adrián Mora Figueroa, Mario Alberto Mora Figueroa, Guillermo Salgado Angurano, Leobardo Alberto Irujo Vela, Miguel Ángel Zabala Urías, Gerardo Ramírez Fernández, José Guadalupe Curiel Cárdenas, Emauel Flores López, Alejandro Cardero Figueroa, Víctor Francisco Ríos Ruiz, Daniel Antonio López Cuentalte y Leticia Ortiz Barragán.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL OAXACA

SG-JDC-203/2016

los derechos político-electorales del ciudadano identificado con las siglas SG-JDC-203/2016.

Segundo. Domicilio Procesal. Se tiene como domicilio para recibir notificaciones en los estrados de este tribunal, toda vez que, el señalado en su escrito de demanda, se encuentra fuera de la ciudad sede de este órgano jurisdiccional

Asimismo, se tiene como autorizados para recibir notificaciones a las personas señaladas en el citado recurso.

Tercero. Cumple Trámite. Se tiene a la autoridad señalada como responsable, cumpliendo con el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la ley adjetiva electoral, de igual manera haciendo patente la no comparecencia de tercero interesado dentro del plazo que alude la normatividad.

Cuarto. Representante común. Se tiene a los promoventes señalando como representante común a Leticia Ortiz Barajas, por así manifestarlo en su escrito de demanda.

Quinto. Admisión. Se estima que los presupuestos procesales en el presente medio de impugnación se encuentran satisfechos, por lo que se admite el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Sexto. Cierre de instrucción. Toda vez que el presente asunto se encuentra debidamente sustanciado, al no existir pruebas que desahogar, escritos que proveer o acuerdos que emitir, se declara cerrada la instrucción, por lo cual se reservan los autos para la formulación del proyecto de resolución que en derecho corresponda.

[Handwritten signature]

Notifíquese en términos de ley.

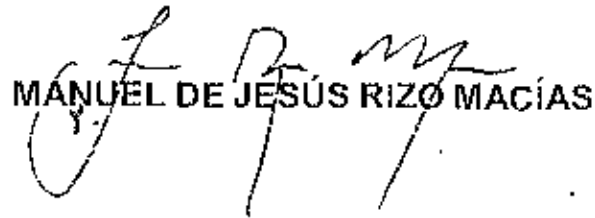
Así lo acordó el Magistrado Electoral Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO ELECTORAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez', written over a horizontal line.

EUGENIO ISIDRO GERARDO PARTIDA SÁNCHEZ

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel de Jesús Rizo Macías', written over a horizontal line.